

Radicado: 2020-00153

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de abril de dos mil veintiuno

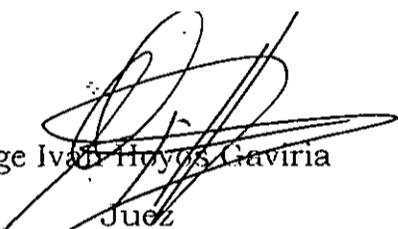
Toda vez que la medida de embargo de cuentas bancarias no fue solicitada y tampoco decretada frente a la sociedad Ingearc S.A.S., se ordena oficiar a las entidades bancarias Bancolombia, Davivienda Banco Caja social, Citibank, Colpatria, BBVA, Banco Popular, Banco de Bogotá y de Occidente, informando que la medida solo recae sobre las cuentas de la sociedad Inversiones Campestres de Occidente S.A.S..

De otro lado, se ordena incorporar al expediente el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, presentado por la sociedad demandada Ingearc S.A.S, al cual se le imprimirá el trámite respectivo, una vez se encuentre integrado el contradictorio.

Se requiere a la parte actora a fin de que adelante las gestiones necesarias para lograr la notificación de la codemandada Inversiones Campestres de Occidente S.A.S.

Finalmente, se anexa al expediente digital memorial que descurre el traslado de las excepciones, sin imprimirle trámite alguno, toda vez que no es la oportunidad procesal para su presentación, toda vez que no se ha dado el respectivo traslado.

Notifíquese y cúmplase


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

En la fecha se libra oficio No. 985 a 995

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Centro Administrativo Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo
Correo electrónico ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1310
Medellín

Medellín, 29 de abril de 2021
Oficio No.: 985
Radicado: 2020-00153
Asunto: decreta embargo

Señores
Bancolombia
soportes@bancolombia.com.co
Medellín, Antioquia

Comunico a ustedes que por auto de fecha 29 de abril de 2020, dentro del proceso de resolución de contrato incoado por el señor Álvaro Restrepo Pareja, con C.C. 71.595.247, contra las sociedades Inversiones Campestres de Occidente S.A.S, con NIT. 900.918.539-3 E Ingeniería y Arquitectura Constructora S.A.S. con NIT 900.990.829-1, se ordenó oficiarle a fin de informarles que la medida cautelar solo recae sobre las cuentas de la sociedad Inversiones Campestres de Occidente S.A.S.

Dicha medida fue comunicada por oficio 582 de marzo 9 de 2021.

Favor proceder de conformidad, y en caso de encontrarse los dineros en dicho banco, favor devolverlos a quien se les retuvo.

Cordialmente,

Verónica Tamayo Arias
Secretaria



Mvqm.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Centro Administrativo Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo
Correo electrónico ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1310
Medellín

Medellín, 29 de abril de 2021
Oficio No.: 986
Radicado: 2020-00153
Asunto: decreta embargo

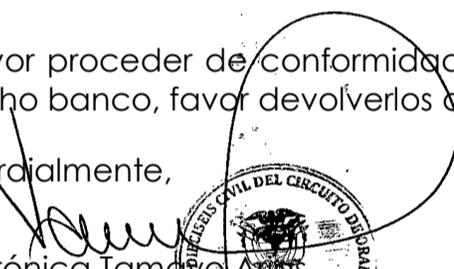
Señores
Banco Davivienda
notificacionesjudiciales@davivienda.com
Medellín, Antioquia

Comunico a ustedes que por auto de fecha 29 de abril de 2020, dentro del proceso de resolución de contrato incoado por el señor Álvaro Restrepo Pareja, con C.C. 71.595.247, contra las sociedades Inversiones Campestres de Occidente S.A.S, con NIT. 900.918.539-3 E Ingeniería y Arquitectura Constructora S.A.S. con NIT 900.990.829-1, se ordenó oficiarle a fin de informarles que la medida cautelar solo recae sobre las cuentas de la sociedad Inversiones Campestres de Occidente S.A.S.

Dicha medida fue informada por oficio 583 de marzo 9 de 2021.

Favor proceder de conformidad, y en caso de encontrarse los dineros en dicho banco, favor devolverlos a quien se les retuvo.

Cordialmente,


Verónica Tamayo Arnes
Secretaria



Mvqm.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Centro Administrativo Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo
Correo electrónico ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1310
Medellín

Medellín, 29 de abril de 2021
Oficio No.: 987
Radicado: 2020-00153
Asunto: decreta embargo

Señores
Banco Caja Social
notificaciones@bancocajasocial.com.co
Medellín, Antioquia

Comunico a ustedes que por auto de fecha 29 de abril de 2020, dentro del proceso de resolución de contrato incoado por el señor Álvaro Restrepo Pareja, con C.C. 71.595.247, contra las sociedades Inversiones Campestres de Occidente S.A.S, con NIT. 900.918.539-3 E Ingeniería y Arquitectura Constructora S.A.S. con NIT 900.990.829-1, se ordenó oficiarle a fin de informarles que la medida cautelar solo recae sobre las cuentas de la sociedad Inversiones Campestres de Occidente S.A.S.

Dicha medida fue comunicada por oficio 584 de marzo 9 de 2021.

Favor proceder de conformidad, y en caso de encontrarse los dineros en dicho banco, favor devolverlos a quien se les retuvo.

Cordialmente,

Verónica Tarayó Arias
Secretaria



Mvqm.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Centro Administrativo Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo
Correo electrónico ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1310
Medellín

Medellín, 29 de abril de 2021
Oficio No.: 988
Radicado: 2020-00153
Asunto: decreta embargo

Señores
Banco BCSC
notificaciones@bancocajasocial.com.co
Medellín, Antioquia

Comunico a ustedes que por auto de fecha 29 de abril de 2020, dentro del proceso de resolución de contrato incoado por el señor Álvaro Restrepo Pareja, con C.C. 71.595.247, contra las sociedades Inversiones Campestres de Occidente S.A.S, con NIT. 900.918.539-3 E Ingeniería y Arquitectura Constructora S.A.S. con NIT 900.990.829-1, se ordenó oficiarle a fin de informarles que la medida cautelar solo recae sobre las cuentas de la sociedad Inversiones Campestres de Occidente S.A.S.

Dicha medida de embargo fue comunicada por oficio 585 de marzo 9 de 2021.

Favor proceder de conformidad, y en caso de encontrarse los dineros en dicho banco, favor devolverlos a quien se les retuvo.

Cordialmente,


Verónica Tarbayo Arias
Secretaria



Mvqm.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Centro Administrativo Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo
Correo electrónico ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1310
Medellín

Medellín, 29 de abril de 2021
Oficio No.: 989
Radicado: 2020-00153
Asunto: decreta embargo

Señores
Banco Citibank
legalnotificacionescitibank@citi.com
Medellín, Antioquia

Comunico a ustedes que por auto de fecha 29 de abril de 2020, dentro del proceso de resolución de contrato incoado por el señor Álvaro Restrepo Pareja, con C.C. 71.595.247, contra las sociedades Inversiones Campestres de Occidente S.A.S, con NIT. 900.918.539-3 E Ingeniería y Arquitectura Constructora S.A.S. con NIT 900.990.829-1, se ordenó oficiarle a fin de informarles que la medida cautelar solo recae sobre las cuentas de la sociedad Inversiones Campestres de Occidente S.A.S.

Dicha medida de embargo fue comunicada a ustedes por oficio 586 de marzo 9 de 2021.

Favor proceder de conformidad, y en caso de encontrarse los dineros en dicho banco, favor devolverlos a quien se les retuvo.

Cordialmente


Verónica Tamayo Arias
Secretaria



Mvqm.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Centro Administrativo Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo
Correo electrónico ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1310
Medellín

Medellín, 29 de abril de 2021
Oficio No.: 990
Radicado: 2020-00153
Asunto: decreta embargo

Señores
Banco Colpatria
notificbancolpatria@colpatria.com
Medellín, Antioquia

Comunico a ustedes que por auto de fecha 29 de abril de 2020, dentro del proceso de resolución de contrato incoado por el señor Álvaro Restrepo Pareja, con C.C. 71.595.247, contra las sociedades Inversiones Campestres de Occidente S.A.S, con NIT. 900.918.539-3 E Ingeniería y Arquitectura Constructora S.A.S. con NIT 900.990.829-1, se ordenó oficiarle a fin de informarles que la medida cautelar solo recae sobre las cuentas de la sociedad Inversiones Campestres de Occidente S.A.S.

Dicha medida de embargo fue comunicada por oficio 587 de marzo 9 de 2021.

Favor proceder de conformidad, y en caso de encontrarse los dineros en dicho banco, favor devolverlos a quien se les retuvo.

Cardialmente,

Verónica Tamayo Arias
Secretaria



Mvqm.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Centro Administrativo Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo
Correo electrónico ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1310
Medellín

Medellín, 29 de abril de 2021
Oficio No.: 991
Radicado: 2020-00153
Asunto: decreta embargo

Señores
Banco BBVA
Notifica.co@bbva.com
Medellín, Antioquia

Comunico a ustedes que por auto de fecha 29 de abril de 2020, dentro del proceso de resolución de contrato incoado por el señor Álvaro Restrepo Pareja, con C.C. 71.595.247, contra las sociedades Inversiones Campestres de Occidente S.A.S, con NIT. 900.918.539-3 E Ingeniería y Arquitectura Constructora S.A.S. con NIT 900.990.829-1, se ordenó oficiarle a fin de informarles que la medida cautelar solo recae sobre las cuentas de la sociedad Inversiones Campestres de Occidente S.A.S.

Dicha medida de embargo fue comunicada por oficio 588 de marzo 9 de 2021.

Favor proceder de conformidad, y en caso de encontrarse los dineros en dicho banco, favor devolverlos a quien se les retuvo.

Cordialmente,


Verónica Tarrazo Arias
Secretaria



Mvqm.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Centro Administrativo Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo
Correo electrónico ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1310
Medellín

Medellín, 29 de abril de 2021
Oficio No.: 992
Radicado: 2020-00153
Asunto: decreta embargo

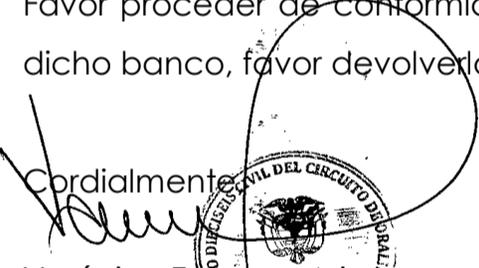
Señores
Banco Popular
notificacionesjudicialesyjuridica@bancopopular.com.co
Medellín, Antioquia

Comunico a ustedes que por auto de fecha 29 de abril de 2020, dentro del proceso de resolución de contrato incoado por el señor Álvaro Restrepo Pareja, con C.C. 71.595.247, contra las sociedades Inversiones Campestres de Occidente S.A.S, con NIT. 900.918.539-3 E Ingeniería y Arquitectura Constructora S.A.S. con NIT 900.990.829-1, se ordenó oficiarle a fin de informarles que la medida cautelar solo recae sobre las cuentas de la sociedad Inversiones Campestres de Occidente S.A.S.

Dicha medida de embargo fue comunicada por oficio 589 de marzo 9 de 2021.

Favor proceder de conformidad, y en caso de encontrarse los dineros en dicho banco, favor devolverlos a quien se les retuvo.

Cordialmente


Verónica Tancove Arias
Secretaria

Mvqm.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Centro Administrativo Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo
Correo electrónico ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1310
Medellín

Medellín, 29 de abril de 2021
Oficio No.: 993
Radicado: 2020-00153
Asunto: decreta embargo

Señores
Banco de Bogotá
notificaciones@bancodebogota.net

Comunico a ustedes que por auto de fecha 29 de abril de 2020, dentro del proceso de resolución de contrato incoado por el señor Álvaro Restrepo Pareja, con C.C. 71.595.247, contra las sociedades Inversiones Campestres de Occidente S.A.S, con NIT. 900.918.539-3 E Ingeniería y Arquitectura Constructora S.A.S. con NIT 900.990.829-1, se ordenó oficiarle a fin de informarles que la medida cautelar solo recae sobre las cuentas de la sociedad Inversiones Campestres de Occidente S.A.S.

Dicha medida de embargo fue comunicada por oficio 590 de marzo 9 de 2021.

Favor proceder de conformidad, y en caso de encontrarse los dineros en dicho banco, favor devolverlos a quien se les retuvo.

Cordialmente,


Verónica Tarbayo Arias
Secretaria



Mvqm.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Centro Administrativo Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo
Correo electrónico ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1310
Medellín

Medellín, 29 de abril de 2021
Oficio No.: 994
Radicado: 2020-00153
Asunto: decreta embargo

Señores
Banco de Occidente
djuridica@bancodeoccidente.com.co

Comunico a ustedes que por auto de fecha 29 de abril de 2020, dentro del proceso de resolución de contrato incoado por el señor Álvaro Restrepo Pareja, con C.C. 71.595.247, contra las sociedades Inversiones Campestres de Occidente S.A.S, con NIT. 900.918.539-3 E Ingeniería y Arquitectura Constructora S.A.S. con NIT 900.990.829-1, se ordenó oficiarle a fin de informarles que la medida cautelar solo recae sobre las cuentas de la sociedad Inversiones Campestres de Occidente S.A.S.

Dicha medida de embargo fue comunicada por oficio 591 de marzo 9 de 2021.

Favor proceder de conformidad, y en caso de encontrarse los dineros en dicho banco, favor devolverlos a quien se les retuvo.

Cordialmente


Verónica Tamayo Arias
Secretaria



Mvqm.